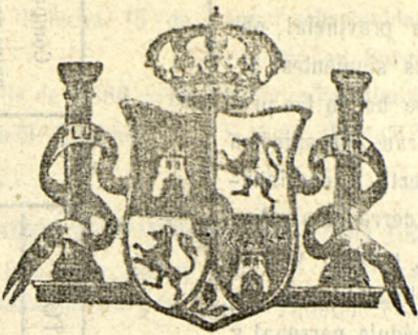


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 210.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Habiéndose admitido por providencia de este dia á D. Conrado Quintana la renuncia de la mina de galena argentífera Estrella, de 225 pertenencias, en término de Cueva, Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, se declara franco, libre y registrable el terreno que ocupaba.

Y se publica en el Boletin oficial en cumplimiento de lo que dispone la ley de minas vigente.

Burgos 28 de Julio de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Instruccion pública.

El dia 30 del actual se abre el pago en la Depositaria provincial, por término de un mes, del aumento gradual de sueldo de los Maestros y Maestras

de primera enseñanza de esta provincia que tienen acreditado este derecho en el escalafon aprobado por la Junta provincial de Instruccion pública, cuyo pago corresponde al semestre vencido en fin de Junio último.

Los interesados deberán presentar certificaciones expedidas por los Alcaldes de sus respectivos pueblos para acreditar que el dia 30 de dicho mes de Junio se hallaban sirviendo escuela pública.

Burgos 29 de Julio de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, con fecha 20 de Junio último, entre otras cosas me dice lo siguiente:

«Con el objeto de reunir pronto el mayor número de datos necesarios para la formacion de la Estadística de primera enseñanza, segun la Real orden de 12 de Mayo último, esta Direccion general ha acordado se sirva V. S. mandar insertar el adjunto interrogatorio en uno de los próximos números del Boletin oficial de esa provincia, encargando á todos los Alcaldes de la misma remitan á ese Gobierno la contestacion, ó una comunicacion en que se exprese que en la respectiva municipalidad no ha habido gastos extraordinarios para la primera enseñanza durante el último decenio.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado en la preinserta orden, encargando á todos los Alcaldes el mas pronto y exacto cumplimiento de cuanto en la misma se previene.

Burgos 8 de Julio de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

INTERROGATORIO.

CONTESTACION.

Gastos extraordinarios para la primera enseñanza desde 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1880.

1.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1875.

Personal.....	
Material.....	En la construccion ó adquisicion de edificios para escuelas.....
	En la reparacion ó habilitacion de edificios para escuelas.....
	En la adquisicion de menaje y efectos para la enseñanza.....
Total.....	

2.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1880.

Personal.....	
Material.....	En la construccion ó adquisicion de edificios para escuelas.....
	En la reparacion ó habilitacion de edificios para escuelas.....
	En la adquisicion de menaje y efectos para la enseñanza.....
Total.....	

Total en los dos quinquenios...

Fondos con que se han satisfecho los gastos extraordinarios de la 1.ª enseñanza desde 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio 1880.

3.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1875.

Personal.....	De fondos municipales.....
	De subvenciones del Estado.....
Material.....	Del producto de fundaciones piadosas, de suscripciones ó de donativos de particulares.....
	De consignaciones en los presupuestos municipales.....
	Total.....

4.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1880.

Personal.....	De fondos municipales.....
	De subvenciones del Estado.....
Material.....	Del producto de fundaciones piadosas, de suscripciones ó de donativos particulares.....
	De consignaciones en los presupuestos municipales.....
	Total.....

Total en los dos quinquenios...

de de 1880.

El Alcalde, El Síndico, El Secretario,

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Comision provincial en sesion de 26 del corriente mes en union con los Sres. Diputados residentes en la Capital acordó anunciar la subasta de veintinueve trages completos para casa y

doce pantalones para calle con destino á los alumnos del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital, bajo las condiciones que se expresan en el pliego que se inserta á continuacion.

Burgos 28 de Julio de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Pliego de condiciones para la subasta de veintinueve trages completos para casa y doce pantalones para calle con destino á los alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.^a Cada traje completo se compondrá de chaqueta, chaleco, pantalon y gorra, siendo el precio de cada uno, y que servirá de tipo máximo en la subasta, el de treinta y una pesetas.

El tipo para cada uno de los doce pantalones de calle será el de catorce pesetas.

2.^a En el importe total de los veintinueve trages se hallan comprendidas seis varas del mismo paño para atender á la recomposicion.

3.^a El paño que ha de servir de tipo para la elaboracion de las prendas indicadas se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputacion hasta el acto de la subasta.

4.^a El Director del Colegio es el encargado de recibir las prendas, desechando aquellas que no reúnan las condiciones estipuladas, y el contratista quedará obligado á entregar otras sin perjuicio de acudir si lo cree conveniente al Sr. Diputado Inspector encargado de este servicio, el cual resolverá por sí ú oyendo á peritos, pero entendiéndose que las resoluciones de dicho Sr. Diputado en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.

5.^a El plazo señalado para la entrega de las prendas será el de veinte dias contados desde la aprobacion del remate.

6.^a La Provincia se compromete á pagar las prendas referidas dentro de los dos meses siguientes á la entrega de las mismas.

CONDICIONES GENERALES.

1.^a El rematante acepta todas las responsabilidades que establece el Reglamento para la contabilidad de los fondos de esta provincia, aprobado por la Diputacion en 11 de Agosto de 1874, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.^a El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.^a La responsabilidad en que incurra el contratista, si faltare á lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimientos administrativos, salvo el derecho de aquellos para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

4.^a La subasta se celebrará el dia

14 de Agosto próximo á las doce y media del mismo ante el Sr. Gobernador de la provincia, en la Sala de sesiones de la Comision provincial, observándose las reglas siguientes. 1.^a

Los pliegos en que se hagan las proposiciones se extenderán con sujecion al modelo que se inserta á continuacion y se entregarán cerrados al Presidente á la vista del público y á la hora fijada. 2.^a Al pliego cerrado deberá acompañar la cédula personal y el documento que acredite haber depositado en la Caja de la Provincia el importe de 106 pesetas 70 céntimos á que asciende el 10 por 100 del valor de la subasta. 3.^a Numerados los pliegos por el orden de presentacion, los abrirá el Presidente y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el acto, que á su vez publicará para satisfaccion de los concurrentes. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo. 4.^a Si resultasen iguales dos ó mas proposiciones, se abrirá licitacion oral por cinco minutos entre los autores de los pliegos que la motivan; y en el caso de que no se hicieran pujas, se hará la adjudicacion á favor del que antes hubiere presentado el pliego. 5.^a La adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo, sin perjuicio de la aprobacion definitiva. 6.^a Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.^a Las proposiciones deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie de ellas y con sujecion al modelo siguiente:

D. N. de N., vecino de...., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia del dia 30 de Julio de 1880, las cuales acepto, me comprometo á hacer veintinueve trages, compuesto cada uno de chaqueta, chaleco, pantalon y gorra, y además otros doce pantalones para calle, con destino á los alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, bajo las condiciones referidas y por el precio de (tantas pesetas) cada traje completo para casa y por el de (tantas pesetas) cada pantalon para calle.

(Fecha y firma del licitador.)

Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente á la semana 30.

NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas.	NÚMERO		Total general de defunciones.	DEFUNCIONES.													Muerde violenta.		NACIMIENTOS.				Comparacion entre nacimientos y defunciones.										
	Dias.	Mes de		Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Rumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Aumento de censo.	Disminucion de censo.
50	19	al 25 Julio.....	15	6	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	4	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	6	18	18	15	18	15	
			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

No habiendo ofrecido resultado por falta de proposiciones la venta por administracion de 1050 cajones de pino, que procedentes de envase de tabacos se encuentran vacios en este almacen y en el de la Subalterna de Villarcayo, á pesar del anuncio publicado con dicho objeto en el Boletin oficial de 27 de Mayo último, he acordado en cumplimiento de orden superior admitir aquellas por término de ocho dias, contados desde la fecha en que tenga lugar el presente en el propio periódico oficial, en los cuales podrán los interesados ofrecer por cada cajon el precio que les convenga y hacerlas extensivas á todos ó los de cada una de las dependencias que comprende, cuidando de redactarlas con sujecion al modelo circulado en dicho Boletin oficial, advirtiéndose que no causarán remate definitivo interin no recaiga aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Administracion de la Capital, 700 cajones de labor moderna.

Idem de Villarcayo, 350 id.

Burgos 24 de Julio de 1880.—El Jefe económico, P. O., Manuel Alcaraz.

En la Gaceta de Madrid núm. 205, correspondiente al dia 23 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio.

«Direccion general de Rentas Estancadas.—Por Real orden de 12 del corriente se autoriza la venta de billetes en España de la Loteria internacional que ha de verificarse en Constantinopla, y cuyos productos se destinan á contener los terribles estragos originados por el hambre en el Asia menor. —Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 20 de Julio de 1880.—El Director general, P. A., Leandro Campoamor.»

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Burgos 26 de Julio de 1880.—El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

Resultando vacante el estanco del Presidio de esta Capital y debiendo procederse á su provision en persona que reuna las condiciones que previenen los decretos de 24 de Setiembre de 1874 y 3 de Julio de 1876, he acordado anunciarle al público por medio de este periódico oficial para que los que se consideren con méritos bastantes para desempeñarle presenten sus instancias debidamente justificadas

en esta Administracion en el preciso término de 15 dias, segun previene la orden-circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de fecha 15 de Octubre de 1878.

Burgos 25 de Julio de 1880.—El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

COMISION DE EVALUACION Y REPARTO
de la contribucion de inmuebles, cultivo
y ganaderia de la Ciudad de Burgos.

D. Matias Gonzalez de Estéfani, Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles de esta Ciudad,

Hago saber: que ultimada la derama individual del cupo que por el tributo referido ha correspondido al distrito municipal de la misma para el presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Comision, sita en el piso 2.º de la casa en que está establecida la Administracion económica de la provincia, por término de ocho dias.

Con este motivo todas las personas que posean objetos de imposicion afectos á la contribucion enunciada y deseen conocer las cuotas que les han correspondido, pueden concurrir á dicha Secretaría, dentro del plazo prefijado y entablar la accion que crean conveniente, si comprendieran que en la liquidacion del tanto por 100 á que ha salido gravada la riqueza imponible se ha cometido algun error que lastimara sus intereses.

Burgos 26 de Julio de 1880.—Matias Gonzalez de Estéfani.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Santiago Charcan Saiz, Presbítero Cura beneficiado que fué en la villa de Arcos, ocurrido en la misma el quince de Diciembre último, natural de Villanueva de las Carretas, de setenta y un años de edad, acudan al Juzgado de primera instancia de esta Capital á deducirle en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, apercibidos de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado

en expediente de jurisdiccion voluntaria promovido á instancia de Basilisa Charcan hermana y varios sobrinos de aquel sobre declaracion de herederos.

Dado en Burgos á 25 de Julio de 1880.—Faustino G. Sarriá.—P. M. de S. Sria., Higinio Villafria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Aranda de Duero.

D. Timoteo Fernandez de la Anja, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito Militar y Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Gregorio Delgado Villagra, natural y vecino de Peñaranda de Duero, de cuarenta años de edad, de estado casado, oficio pastor, para que en el término de veinte dias se presente en este Juzgado, con el fin de notificarle la sentencia dictada en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto de reses lanares y citarle y emplazarle para ante la Excm. Audiencia del Territorio, apercibiéndole que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Aranda de Duero á 21 de Julio de 1880.—Timoteo F. de la Anja.—P. S. M., Nicolás Tomé.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de la villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que sobre las cuatro de la madrugada del 17 del actual fué hallado en la calle Real de Villasandino, pueblo de este partido, el cadáver de Anselmo Rojo, casado en segundas nupcias con Tomasa Galan, pordiosero, de unos 74 años de edad. El Anselmo tenía dos heridas de arma corto-punzante, recientemente inferidas: una que atravesaba el corazon por el ventrículo derecho y diafragma por delante del centro frénico, y la otra interesando el hígado y el bazo, sin que ni al lado del cadáver ni en sus inmediaciones se haya encontrado arma, instrumento ni efecto alguno.

En las diligencias que en averiguacion de tal suceso me hallo instruyendo he acordado que además de interesar de las autoridades, de los individuos de la Guardia civil y de cuantos constituyen la policia judicial cooperen al descubrimiento de este delito, se invite por medio del presente edicto á cuantas personas puedan dar noticias de este asunto lo pongan en conoci-

miento del Juez de primera instancia, municipal ó funcionario fiscal mas próximo al punto en que residan, ó lo hagan directamente á este Juzgado en obsequio á la buena administracion de justicia y en cumplimiento de las prevenciones de los artículos 396, 399 y 402 de la Compilacion de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Castrogeriz á 22 de Julio de 1880.—Primitivo Gonzalez del Alba.—P. M. de S. Sria., Eustasio Escribano.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Lerma.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Modesto Ruiz, Jacinta Castriño y Juliana Ruiz; vecinos y domiciliados en Olmillos de Muño, para que en el término de 10 dias á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado para hacerles saber la sentencia dictada en la causa que se les ha seguido sobre robo de vino y patatas.

Dado en Lerma á 22 de Julio de 1880.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Roa.

D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á contar desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid á Felix Causin Garcia, natural de Trebajo, soltero, de 23 años de edad, sirviente que fué en el pueblo de Olmedillo y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia recaída en la causa que contra el mismo y otros se ha seguido sobre disparo de arma de fuego y lesiones menos graves á Pedro Cabilia, vecino de Olmedillo, parándole si no verifica su comparecencia en este Juzgado el perjuicio consiguiente. Así bien requiero á las Autoridades é individuos de policia para que procedan á su busca y captura, conduciéndole con las seguridades debidas á la presencia judicial.

Dado en Roa á 16 de Julio de 1880.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Laureano Garcia.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
de Villarcayo.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de Villarcayo,

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores al concurso de Manuel Manzanos, vecino de Leciñana de Tobalina, para que en el término de 20 dias comparezcan ante este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Villarcayo á 17 de Julio de 1880.—Clemente Inés de la Torre.— Por mandado de S. Sria., Tirso de Pereda.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
de Nájera.

D. Alvaro Becerra de Toro, Juez de primera instancia de Nájera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rufina Baños Miranda, de 20 años de edad, hija de Bernabé é Isabel, natural y residente en Hormilleja, partido de Nájera, provincia de Logroño, cuyas señas no pueden expresarse, para que en el término de 10 dias se persone en la cárcel de este partido á cumplir la condena impuesta por el tribunal superior en causa que se le siguió por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y al efecto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las autoridades y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la detencion de dicha Rufina Baños, poniéndola á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Nájera á 8 de Julio de 1880.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. Sria., Luis Blasco.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
de Toro.

D. José Petit y Alcazar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y por actuacion del que refrenda se instruye causa criminal de oficio con motivo de la sustraccion de ocho caballerías menores de la pertenencia de Trifon Camaron, Francisco Refoyo y otros vecinos de Villalazan, verificada en la noche del 8 al 9 del corriente, en cuya causa he acordado en providencia de este dia practicar activas y eficaces diligencias en busca de las caballerías sustraídas y cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndolas á este

Juzgado caso de ser habidas, así como tambien las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima procedencia.

Dado en Toro á 12 de Julio de 1880.—José Petit y Alcazar.— Por su mandado, Segundo Coll Fernandez.

Señas de las caballerías.

Una burra cerrada, pelo negro, de bastante alzada, rozada en las costillas efecto del aparejo.

Otra id. con su cria, pelo negro, al cria de nueve meses, de corta alzada, con una cicatriz en la cadera izquierda al parecer de haber tenido un sedal.

Otra id. cerrada, pelo negro, mohina, con una rozadura en la paletilla izquierda.

Otra id. negra, de corta alzada, de seis años, con una cria de un año del mismo pelo y buenas formas, teniendo las dos algo rozadas las manos.

Otra id. ya cerrada, pelo negro, con un bulto bastante crecido en las tetas.

Otra id. cerrada, pelo rucio claro, de alzada regular, tiene una cicatriz en el lomo producida de un golpe.

Juzgado municipal de Poza.

D. Luciano Calderon y Cadiñanos, Juez municipal de la villa de Poza,

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á Valentin Quintanilla, natural de esta villa, á fin de que comparezca ante este Juzgado para celebrar el correspondiente juicio de faltas acordado por la superioridad contra Juan Alonso é Ibañez (a) Saito, de la misma vecindad, como consecuencia de diligencias sumarias instruidas contra indicado Juan y Matias Nubla y Roque, de la propia villa, apercibido de que de no verificarlo seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Poza á 12 de Julio de 1880.—Luciano Calderon Cadiñanos.—Lic. Faustino Gutierrez, Srio.

Juzgado municipal de Las Vegas.

Citacion.

En el juicio verbal que pende en este Juzgado municipal sobre reivindicacion de una finca, sita en jurisdiccion de Terrazos, entre partes, demandante D. Braulio Vesga, vecino de Briviesca, y demandada D.^a Petra Gomez, vecina de Burgos, por esta se cita de eviccion y saneamiento á Juan Maure, natural y vecino que fué de citado Terrazos, cuyo paradero se ignora, y á fin de que pueda comparecer en este Juzgado á exponer lo que juzgue oportuno, se le

cita por el presente, apercibiéndole que de no verificarlo ni alegar justa causa le parará el perjuicio que haya lugar.

Las Vegas 15 de Julio de 1880.—El Juez municipal, Antonio Fernandez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santa Maria de Mercadillo.

En este pueblo se halla depositada una vaca negra con su cria, de 5 á 6 años, de bastante alzada, tiene rasgada la oreja derecha, igual que la cria.

La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerla en el término de ocho dias, abonando los gastos de guarda y manutencion.

Santa Maria de Mercadillo 20 de Julio de 1880.—El Alcalde, Manuel Perez.

Alcaldía de Torresandino.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este distrito, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, satisfechas por el municipio.

Los que reuniendo los requisitos prevenidos en el art. 125 de la ley municipal vigente quieran aspirar á ella, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Torresandino 26 de Julio de 1880.—El Alcalde, Jacinto Casado.

Alcaldía de la ciudad de Reus.

No pudiendo tener efecto la celebracion del sorteo 29 de la segunda serie de la rifa que celebra este Ayuntamiento á beneficio de la Casa de Caridad de esta Ciudad, correspondiente al dia 22 del corriente mes, se anuncia para conocimiento de los poseedores de billetes, los cuales pueden presentarlos para su devolucion y reintegro de su importe á las Administraciones donde fueron despachados, á las que se faculta para ello.

Reus 20 de Julio de 1880.—El Alcalde, José Uliver.

Intendencia militar de Burgos.

El Intendente militar del distrito de Burgos

Hago saber: que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas del Ejército, Guardia Civil y demás fuerzas á quienes corresponda segun órdenes vigentes ó pudiera corresponder conforme á las que se dictaren al efecto, ya sean estantes ó de tránsito, por el término de un año, á contar desde 1.^o de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1881 y un mes mas si conviniere á la Administracion militar, con sujecion al pliego general de condiciones de 8 de Agosto de 1850 con las adiciones y modificaciones introducidas en el mismo por diferentes Reales órdenes, por el presente se convoca á una segunda pública y formal licita-

cion, que tendrá lugar simultáneamente en los estrados de esta Intendencia y en las plazas en que se ha de verificar el suministro, á las horas y en los dias y sitios que expresa el estado que sigue á continuacion de este anuncio, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, ante los tribunales nombrados al efecto, mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo que con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y en los demás puntos en que el acto debe tener lugar, debiendo extenderse las citadas proposiciones en papel del sello 11.^o, uniendo á las mismas un sello de 10 céntimos del impuesto de guerra y la cédula personal del interesado, sin cuyos requisitos no serán admitidas, no siéndolo tampoco las que no sean presentadas al Tribunal de subasta, ni las que tengan fecha posterior á la del dia de la celebracion del remate.

Burgos 25 de Julio de 1880.—Manuel Heredia.

Puntos para donde se contrata el suministro y en que se celebra la subasta.

Briones, en la casa consistorial el dia 15 de Agosto á las diez de la mañana.

Ezcaray, en id. el dia 15 de id. á las nueve.

Haro, en id. el dia 12 á las nueve.

Nájera, en id. el dia 12 á la una de la tarde.

Santander, en la Comisaría de guerra el dia 15 á las once de la mañana.

Soria, en la casa consistorial el dia 12 á las diez.

Anuncios particulares.

Plaza vacante de Médico-Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano para los vecinos acomodados de los pueblos de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo, distantes entre sí un cuarto de legua de buen camino, con la dotacion anual de 100 fanegas de trigo del país y 1500 reales, pagados estos por trimestres y el grano en el mes de Setiembre por los mismos vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al encargado D. Santiago Blanco, de esta vecindad, en el término de treinta dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Huerta de Abajo 25 de Julio de 1880.—Santiago Blanco.

El dia 26 del actual desapareció de Quintanilla Escalada un caballo de 7 á 8 años, como de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, herrado de las cuatro patas, labrado del zancajo de una de ellas, con estrella, dos bultitos detras de las orejas, rozado en los rinones y en el pescuezo, con algunos lunares en los costillares, capon, llevaba albarda y talega usadas, cincha de cuero curtido con dos hebillas, cabezada de correa y ramal de cáñamo y una sogá nueva de cáñamo con la que estaba atado. Quien le haya recogido ó sepa su paradero dará aviso á Ruperto Martínez en dicho pueblo.